

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgas por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Primera enseñanza.—Concurso de ascenso.

Publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 1.º del actual, la Real orden de 28 de Abril último, en la que se previene que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos anunciados ó que se anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes, este Rectorado acuerda que se anuncie el concurso de ascenso correspondiente al mes de Marzo, que se hallaba en suspenso por disposición superior.

En su virtud, y conforme á lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por dicho medio las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza de ese distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido al expresado turno, según los datos recibidos de las respectivas Juntas:

Provincia de Madrid.—Escuelas de niños.

Madrid, dos plazas Elementales de Maestro, con 2.750 pesetas anuales cada una.

Idem, otra de Superior, Auxiliar, con 2.000 id.

Idem, seis plazas Elementales de Auxiliar, con 1.650 pesetas cada una.

San Lorenzo del Escorial, Elemental de Maestro, con 1.100 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.—Escuelas de niños.

Daimiel, una plaza Elemental de Maestro, con 1.375 pesetas anuales.

Tomelloso, idem id., 1.375 pesetas.

Ciudad Real, una plaza Superior, Auxiliar de la Graduada, con 1.100 pesetas.

Provincia de Cuenca.—Escuelas de niños

Campillo del Altobuey, Elemental de Maestro, con 1.100 pesetas.

Provincia de Guadalajara.—Escuelas de niños.

Guadalajara, Elemental de Maestro, con 1.375 pesetas.

Provincia de Toledo.—Escuelas de niños.

Ocaña, Elemental de Maestros, con 1.100 ptas.

Bargas, idem id., con 1.100 ptas.

Madrid.—De niñas

Madrid, dos plazas de Elemental Auxiliar, con 1.650 pesetas cada una.

Ciudad Real.—De niñas.

Ciudad Real, Elemental de Maestra, con 1.375 pesetas.

Herencia, idem id., con 1.100 ptas.

Ciudad Real, dos plazas Superior, Auxiliar de Graduada, con 1.100 ptas. cada una.

Cuenca.—De niñas.

Villamayor de Santiago, Elemental de Maestra, con 1.100 pesetas.

San Clemente, idem id., con 1.100 ptas.

Mota del Cuervo, idem id., con 1.100 ptas.

Guadalajara.—De niñas

Brihuega, Elemental de Maestra, con 1.100 pesetas.

Toledo.—De niñas.

Sonseca, Elemental de Maestra, con 1.100 pesetas.

De párvulos.

Madrid, una plaza de Auxiliar, con 1.650 ptas.

Iniesta (Cuenca), una id. de Maestra, con 1.375 pesetas.

Mota del Cuervo (Cuenca) otra idem idem, con 1.100 ptas.

Podrán aspirar á dichas plazas los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiendo los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril próximo pasado.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para las Escuelas y Auxiliares de Madrid, las marcadas en el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y para las demás vacantes, las señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de once á trece, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; quedando cerrada la admisión en dichos días y horas.

En ellas expresarán taxativamente el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes que contiene este anuncio, así como también deberán expresar, los que acudan á igual concurso en otros distritos universitarios, cuantas soliciten y la preferencia con que las piden.

A cada instancia se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada y firmada por el interesado y certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción ó por el Secretario de la Junta municipal de Madrid, según donde esté sirviendo el aspirante, dentro del período de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 42 del citado reglamento.

Con arreglo á lo prescripto en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras que presenten instancias para este concurso no podrán hacer renuncia de sus pretensiones y estarán obligados á admitir el cargo que les corresponde; en la inteligencia, de que se declarará vacante el que desempeñen al expedirse el nuevo nombramiento.

Madrid 15 de Mayo de 1905.—El Rector, R. Conde.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

El día 13 del actual, ha sido nombrado D. Sergio Benito Garcés, Maestro interino de la Escuela incompleta mixta de Romanillos de Atienza, dotada con 500 pesetas, habiéndose diligenciado con el cumpíase el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Mayo de 1905.—El Presidente, Sixto Morán Arroyo.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Gobernador civil de la provincia, con fecha

18 del actual, ha tenido á bien decretar en la instancia presentada por D. Marcos Casado, vecino de Checa, de conformidad con el siguiente dictamen:

“Visto el escrito que antecede, por el cual se denuncia la invasión de una propiedad de superficie en el año 1901, por los explotadores de la mina «Santo Domingo», que siguieron trabajando hasta el año 1903, retirándose luego, y vistos los artículos 73, 76 y 105 del Reglamento vigente para el régimen de la minería, resulta que no incumbe á la Administración del Estado resolver la indemnización demandada, pues es de libre concierto entre las partes ó por término de expedientes de expropiación según el primer artículo citado y porque el último da á los Tribunales ordinarios el conocimiento de los delitos comunes como pudiera serlo en este caso, la invasión de la propiedad particular, si no hubiese sido autorizada ó consentida, y por tanto, procede que el interesado haga su reclamación ante los Tribunales de justicia, para tal clase de cuestiones.»

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del interesado.

Guadalajara 19 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naraijo.

JUNTA DE PATRONOS del Hospital Hidrológico de Carlos III EN TRILLO

Beneficencia.—Temporada de baños

Subasta de pan y carne

Esta Junta ha dispuesto subastar en pública licitación, el suministro de pan y carne de carnero necesario al Establecimiento, durante los tres meses de la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará bajo mi presidencia, en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara, á las once de la mañana del lunes 5 de Junio próximo, debiendo hacerse las proposiciones por escrito en pliego cerrado y arreglada su redacción al modelo que á continuación se inserta, no admitiéndose los pliegos que excedan del tipo límite fijado por el Patronato, los que alteren sus condiciones ó no se ajustaren al modelo.

El tipo límite se fija en 1 peseta 70 céntimos cada kilogramo de carne y en 32 céntimos de peseta cada pan de dos libras ó sean 920 gramos.

Para hacer proposiciones, se consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó se depositará en la mesa presidencial del acto para mayor facilidad, la cantidad de 40 pesetas para el pan y la 70 para la carne.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces, en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa Inclusa de esta capital, para que puedan enterarse las personas que así lo deseen.

Guadalajara 19 de Mayo de 1905.—El Vicepresidente, Antonio Mole y Asenjo.—El Vocal-Secretario, Manuel M.ª Valles.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., cuya personalidad acredita con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta

de pan y carne de carnero, para el Hospital de baños de Trillo, en la próxima temporada, se compromete á proveer al mismo, sujetándose á dicho pliego y bajo el precio siguiente:

Cada un pan de 920 gramos ó sean dos libras castellanas, a céntimos de peseta (en letra).

Cada kilogramo de carne de carnero, á una peseta y céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA

Venciendo en 1.º de Julio del corriente año el cupón núm. 15 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 2 de Junio próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo y con arreglo á las instrucciones comunicadas, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, mediante la presentación de las correspondientes facturas que al efecto facilitará la Intervención de Hacienda de la misma.

Guadalajara 20 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. S.—Emilio Linares R. vas.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular

Con fecha 15 del mes actual, participa á esta Tesorería la Sociedad «García y Comp.ª», Arrendataria de contribuciones en esta provincia, que ha nombrado Recaudador Agente ejecutivo de los pueblos que comprende la provincia, á D. Dionisio Sánchez.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 19 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

TIMBRE DEL ESTADO.

En la noche del 16 al 17 del actual, ha sido robada la Tercena establecida por la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Ciudad Real, habiéndose notado la falta de los efectos timbrados siguientes:

500 sellos de comunicaciones de 2 céntimos, números 34.475 al 77, 43.839 y 40.

400 idem de 10 id., números 100,271 y 72.

4.800 idem de 15 id., números 715,258 al 281.

200 idem de 30 id., números 7.365 y 66.

100 idem de 1 peseta, número 33.187.

Lo que se avisa por medio de este Boletín oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general; en la inteligencia, de que dichos efectos timbrados quedan retirados de la circulación.

Guadalajara 20 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Emilio Linares R. vas.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Junio, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Jabón común.
Idem de 2.ª	Leche de vacas.
Aceite mineral.	Manteca.
Arroz.	Pasta para sopa.
Azúcar blanca.	Patatas.
Garbanzos.	Tocino.
Huevos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 19 de Mayo de 1905.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Barceló.

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casaca del puesto de esta capital, el día 1.º de Junio próximo, á las tres de su tarde; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas ó de caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 21 de Mayo de 1905.—El primer Jefe, Jenaro Larra y Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA.

Gastos carcelarios.

Siendo muchos los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial que han dejado de ingresar el contingente de Gastos carcelarios correspondiente al ejercicio de 1904, y muy pocos los que han satisfecho el del corriente año, por cuya causa se hallan sin cumplir atenciones penitorias de esta Cárcel, tanto en lo referente al sueldo de empleados cuanto al socorro de presos, me veo en la necesidad de recurrir en esta forma á todos los Srs. Alcaldes, para que durante el presente mes, se apresuren á ingresar en la Depositaria de esta Ciudad sus débitos, tanto corrientes como atrasados; apercibiéndoles, que de no verificarlo, se expedirán comisiones ejecutivas de apremio en la forma que determinan las disposiciones vigentes, las cuales no percibirán dieta at-

guna hasta tanto no se hallen terminados los expedientes.

Mol na 17 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Valentín Lopez.

HUMANES.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por término de un mes, contado desde el día en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Su dotación consiste en 905 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía presidencia.

Humanes 16 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Gabino Lorenzo.

HONTOVA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el corriente año de 1905, al objeto de atender las reclamaciones que contra el mismo puedan ser presentadas, no siendo admitida ninguna de aquellas, por justa que sea, si dejasen transcurrir el mencionado plazo señalado al efecto.

Hontova 20 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Valentín Ambite.

FONTANAR.

El día 29 del actual, hora de once á trece, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa; la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de los arbitrios establecidos sobre el consumo de patatas, paja y leña durante el corriente año, con el fin de cubrir el déficit que resulta en su presupuesto, bajo el tipo de 1.450'96 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si á la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes, á la hora y local expresados, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Fontanar 20 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Felipe Puerta.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA DE ARAGON.

Cédula de citación.

En las diligencias promovidas en este Juzgado por el Procurador D. Juan Poves Aguilar, en nombre de D. Pascual de Benito y Morencos, vecino de Checa y residente habitualmente en Madrid, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de su abuelo D. Román Morencos y Arauz, que falleció en dicha villa de Checa, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro, de estado viudo y de 85 años de edad, se ha dictado la siguiente

Providencia, Juez Sr. Avila.—Molina de Aragón á veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito con el testimonio del auto de declaración de herederos ab-intestato que se acompaña, los cuales se unirán á los autos de su razón; teniéndose por parte legítima al Procurador D. Juan Poves y Aguilar, á nombre de

quien comparece en virtud de la copia de poder que se halla unida á estos autos; se ha por aceptado á beneficio de inventario por parte del heredero D. Pascual de Benito y Morencos, la herencia de D. Román Morencos y Arauz, cuya manifestación aparece contenida en el escrito de fecha doce de Enero último, y para que produzca los efectos legales, fórmese judicialmente el inventario de los bienes relictos al fallecimiento del D. Román Morencos, con citación de los acreedores que dicho Señor pudiera tener, conforme á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo mil catorce del Código civil y del otro heredero D. Manuel Morencos y Lopez Pelegrín, según dispone el artículo mil sesenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil; para la formación de dicho inventario se da comisión al presente Escribano, el cual deberá principiarlo dentro de los treinta días siguientes á la citación de los acreedores y concluirlo en los plazos que fija el artículo mil diez y siete del citado Código, haciendo saber á los interesados el día y hora en que comenzará la operación, á cuyo efecto, se constituirá en los pueblos de este partido judicial donde radiquen los bienes, y luego que lo termine, dará cuenta para acordar lo que proceda; de conformidad á lo que se solicita en el único otrosí del escrito del Procurador D. Juan Poves, fecha doce de Enero del corriente año, hágase la citación á los acreedores por medio de cédula, fijándola en el sitio público de costumbre é insertándola en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, dirigéndose al efecto las comunicaciones necesarias, mediante á que se ignoren quiénes son los acreedores que pudiera tener D. Román Morencos y Arauz.—El Sr. D. José Avila y Aparicio, Juez de primera instancia de este partido, lo mandó y firma, doy fé.—José Avila.—Ante mí.—José Lopez.

Y con el fin de que les sirva de citación á los acreedores que pudiera tener D. Román Morencos y Arauz, cuyo paradero se ignora, para que acudan á presenciarse la formación del inventario si les conviniere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula para insertarla en el *Boletín oficial* de esta provincia, según está acordado, con la prevención, de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Molina de Aragón veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, José Lopez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Avila.

BRIHUEGA

D. Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjujo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que por hurto se siguió con el número 84, del año 1903, he acordado la tercera subasta de los bienes de Gervasio y Doroteo Machuca, que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, de 24 de Marzo último; advirtiéndose, que referida subasta es sin sujeción á tipo y demás condiciones exigidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Atazon, el día 5 de Junio venidero á las once.

Dado en Brihuega á 16 de Mayo de 1905.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado